Núm. 16[illegible] 1618
Fecha 22 de noviembre de 1972 - 2:07 P.M.
Aprobado
Fernando Chardón
Secretario de Estado
Por Lourdes L. de Piedrahita
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

REGLAMENTO DE PRECIOS NUM. 21
(Enmienda Núm. 4)

Asunto: Revisión de precios máximos de arroz.

En atención a alzas registradas en los precios del arroz en los mercados de origen, el Director de la Administración de Servicios al Consumidor después de realizar las investigaciones correspondientes ha decidido enmendar los precios máximos establecidos por el Reglamento de Precios Núm. 21.

A tono con lo anterior se enmienda la Sección 2 del Reglamento de Precios Núm. 21 para que lea como sigue:

Sección 2: Precios Máximos

A. Arroz Grano Corto y Mediano

Envase	Máximo Granos Partidos	PRECIOS MAXIMOS En Ventas a Detallistas	PRECIOS MAXIMOS En Ventas al Consumidor
20 paq. de 3 lbs.	4%	$ 8.55 fardo	$0.45 pqte.
6 " de 10 lbs.	4%	8.45 "	1.48 "
20 " de 3 lbs.	15%	8.25 "	2 pqtes. por 87¢
Saco de 100 lbs.	15%	12.55 saco	0.14 lb.
Saco de 100 lbs.	20%	12.30 "	0.14 lb.
Saco de 100 lbs.	39%	11.70 "	0.13 lb.

B. Arroz Grano Largo

1. Regular

20 paq. de 3 lbs.	4%	10.90 fardo	0.60 pqte.
12 paq. de 5 lbs.	4%	10.65 "	0.98 "
30 cajas de 1 lb.	4%	6.00 cartón	0.22 caja
24 cajas de 2 lbs.	4%	9.05 "	0.42 "

2. "Parboiled"

20 paq. de 3 lbs.	4%	12.15 fardo	0.68 pqte.
12 paq. de 5 lbs.	4%	12.05 "	1.12 "
6 paq. de 10 lbs.	4%	11.95 "	2.21 "

Vigencia:

Esta Enmienda será efectiva 30 días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 22 de noviembre de 1972.
Radicada el 22 de noviembre de 1972.
Efectiva el 22 de diciembre de 1972.

Héctor L. Schmidt
Director